

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR. LOTE 3” (EXPTE: 134/2023 – LOTE 2023 4336).**

Visto el expediente de contratación de Servicios citado, iniciado por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 18 de septiembre de 2023, y tomando en consideración los siguientes

**HECHOS**

**Primero.-** El 11 de enero de 2024 se firmó el contrato entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la entidad ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR-ACCAM para la prestación del “SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR. LOTE 3”, (expte: 134/2023), con un periodo de ejecución de 12 meses a iniciar desde el día siguiente a su formalización y prorrogable por idéntico periodo según se establece en su cláusula tercera. Por tanto, el contrato de este lote finalizará el próximo 11 de enero de 2025, el cual tiene un coste económico de 684.664,99 euros (exento de IVA).

**Segundo.-** Con fecha de 18 de noviembre de 2024, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, elaboró nueva Memoria justificativa para ampliar en seis meses el servicio prestado por la entidad adjudicataria de este lote en la provincia de Cádiz, en la que se han atendido, contando con la colaboración del “Servicio de Gestión para la Adopción y el Acogimiento Familiar”, a 404 personas menores de edad en acogimiento familiar y a 127 personas menores de edad en guarda con fines de adopción.

En base a lo anterior, y estando próxima la fecha de finalización del contrato, se considera necesaria la prórroga del mismo, por un periodo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.

**Tercero.-** Detectado error, con fecha de 29 de noviembre de 2024, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, elaboró nueva Memoria justificativa para la corrección de los importes consignados en la memoria citada en el punto anterior.

**Cuarto.-** La partida presupuestaria a las que se imputará será: la 1800060000 G/31E/22713/00/01 2025, y el importe que se prevé utilizar será el que corresponda, en principio, a seis meses tras la finalización del contrato actual que finaliza el 11/01/2025, y que se cuantifica, en la siguiente tabla:

| EXPEDIENTE | LOTE      | PARTIDA                      | PRECIO       |
|------------|-----------|------------------------------|--------------|
| 134/2023   | 2023-4336 | 1800060000 G/31E/22713/00 01 | 349.492,29 € |



|                                |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 11/12/2024 09:19:08                                                                                               | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw0rB3MwU5VJE0BS3hod4M2vHpg | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**Quinto.-** Que la entidad adjudicataria, prestó su conformidad el día 1 de diciembre de 2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el contrato de referencia, establece, en su cláusula número 5, la posibilidad de prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes y antes de su finalización por un periodo máximo de 24 meses.

**Segundo.-** El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

## RESUELVO

**Único.-** Acordar la prórroga del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR. LOTE 3”, (expte: 134/2023), en los mismos términos contractuales desde el 12 de enero de 2025 hasta el 11 de julio de 2025, esto es, por un periodo adicional de 6 meses, por un importe total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (349.492,29 €)**, exento de IVA.

**Notifíquese** la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

|                                |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 11/12/2024 09:19:08                                                                                               | PÁGINA: 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw0rB3MwU5VJE0BS3hod4M2vHpg | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**Publíquese** en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 15.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

|                                |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ |                                | 11/12/2024 09:19:08                                                                                               | PÁGINA: 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN                   | NJyGw0rB3MwU5VJE0BS3hod4M2vHpg | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |